

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 124-2021-MPHCO/O

Huánuco, 21 de octubre de 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de octubre de 2021; el Dictamen N° 018-2021-MPHCO/CM/CST, del 13 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 700-2021-MPHCO-GAJ, del 17 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 02-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA, de fecha 20 de agosto de 2021, del Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario; el Expediente N° 202113801, de fecha 26/05/2021, presentado por la administrada Ana María Japa Martel, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Concordante con el artículo 20° de la precitada norma municipal, establece las atribuciones del Alcalde: "(...) 12. Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios".

Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la norma in comento, señala que "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo**"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**".

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, *son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios*.

Que, la Norma II del Título Preliminar, del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF; determina que, rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende:

"(...)

c) **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCIÓN



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios que constituyen los supuestos de la obligación.

(...)

Que, el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, el artículo 66° de la precitada norma, establece que, **las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de índole contractual.**

Que, el artículo 68° de la precitada norma, establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

(...)

- f) Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, del Acervo documentario del expediente se tiene que, mediante Expediente N° 202113801, de fecha 26/05/2021, la administrada Ana María Japa Martel, solicita exoneración de pago por derecho de conducción de puesto de venta N° 25 – Pabellón “B” – Sección Tubérculos del Mercado Mayorista “Señor de Puelles”, argumentando que el día 03/10/2020 se le diagnosticó adenomiosis, motivo por el cual era necesario una intervención quirúrgica, el cual se realizó el día 06/10/2020, impidiéndoles realizar cualquier esfuerzo físico; asimismo, el día 17/01/2021, su esposo Juan Rodríguez Gamarra, fue internado gravemente en el Hospital Tingo María en UCI por COVID-19, quien sigue a la fecha con secuelas, por lo que mantiene una deuda desde el año 2016 hasta el mes de mayo de 2021, por la suma de S/ 3,199.00 Soles; pidiendo se exonere esos pagos y sea tratado en Sesión de Concejo, para ello adjunta copia simple del informe de diagnóstico, copia simple de liquidación del pago de clínica STELLA MARIS, copias de liquidación del Hospital de Tingo María y copias de DNI.

Que, con Informe Técnico N° 02-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA, de fecha 20 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, señala que, según el Informe N° 143-2021-MPHCO-GDE/SGPEYDA-MMSP, de fecha 16/08/2021, el Encargado de la Administración del Mercado Mayorista “Señor de Puelles”, refiere que respecto a la petición de la administrada Ana María Japa Martel no resulta aplicable que se le exonere dichos pagos, siendo que hay varios conductores que se encuentran al día con sus pagos mensuales de puestos fijos, por ejemplo en la sección de verduras minoristas son un aproximado de 95% que se encuentran al día con sus pagos y en la sección tubérculos hay un aproximado de 60% que están al día en sus pagos; asimismo, indica que se le notificó a la administrada para que realice sus pagos, ya que es una causal de reversión del puesto la falta de pago tal como lo establece la Ordenanza Municipal N° 047-2013-MPHCO. Que, del Consolidado General de Deudas por Concepto de Mensualidad de Conductores del Mercado Mayorista “Señor de Puelles” – Sección Mayoristas 2008-2021, se advierte que la administrada adeuda desde el año 2008, 2009, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, la suma de S/ 3,762.40 Soles; asimismo, del Resultado de

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Clasificación Socioeconómica, la administrada figura como NO POBRE; en tal sentido, siendo una atribución de Concejo Municipal conforme al artículo 9° - Numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, solicita sea evaluado por la Gerencia de Asesoría Jurídica para luego emitirse el dictamen correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 700-2021-MPHCO-GAJ, del 17 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que, estando al informe detallado en el párrafo anterior se deberá declarar improcedente la exoneración de pago por puestos fijos mayorista del puesto de venta N° 25 – Pabellón "B" – Sección Tubérculos del Mercado Mayorista "Señor de Puelles", solicitado por la administrada Ana María Japa Martel.

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante Dictamen N° 018-2021-MPHCO/CM/CST, del 13 de octubre de 2021, teniendo en cuenta los informes antes descritos y la situación de salud de doña Ana María Japa Martel, recomienda al pleno del concejo municipal aprobar en parte lo solicitado por la recurrente, sobre la exoneración del pago por concepto de conducción de puestos fijos correspondiente solo a los años 2020 y 2021, por la suma de S/ 1000.00 Soles.

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documental del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 018-2021-MPHCO/CM/CST, del 13 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en parte el pedido de exoneración de pago por puestos fijos mayorista del puesto de venta N° 25 – Pabellón "B" – Sección Tubérculos del Mercado Mayorista "Señor de Puelles", solicitado por la administrada Ana María Japa Martel, con Expediente N° 202113801, de fecha 26/05/2021, **EXONERÁNDOSE solo el pago por concepto de conducción de puestos fijos correspondiente a los años 2020 y 2021, por la suma de S/ 1000.00 Soles.**

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración Tributaria, demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la administrada Ana María Japa Martel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se
encuentra sujeta con el N°
ha sido emesa por el Despacho de Alcaldía por
lo que cumple con notificar a su persona para su
conocimiento y fines.
Huánuco, 24 NOV 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL